

VISTO:

La Ley Provincial N° 10196, en la que se establece que el veinte por ciento (20%) de lo recaudado en concepto de Tasa Vial – Ley N° 10081 – que integra el Fondo Provincial de Vialidad, será asignado al Fondo Permanente de los Gobiernos Locales , y...

CONSIDERANDO:

Que los aportes mencionados con anterioridad, no son reintegrables y solo pueden ser aplicadas por los municipios y/o comunas al mantenimiento, conservación modificación y/o mejoramiento del trazado vial de carreteras, autovías, autopistas, nudos viales, calles, avenidas, y demas vías públicas de circulación automotor, dentro de sus radios y bajo jurisdicción municipal.

Que las calles Surinam, República Dominicana y Juan Lockmann del Barrio VEPAM de nuestra localidad, son escurrantías naturales hacia el arroyo, por lo que perjudica al resto de las arterias, y dificultando el mantenimiento apropiado por su elevado costo.

Que está dentro de las prioridades del Plan de Obras...

Que la situación económica de muchos vecinos que viven sobre las calles mencionadas, se les hace difícil que este tipo de obra se haga a través de “contribuciones por mejoras”...es que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º) APRUÉBESE el Proyecto de Obra “Cordón Cuneta Barrio VEPAM – Calles Surinam, República Dominicana y Juan Lockmann”, que se incorporan como Anexo I de esta Ordenanza.-

ARTICULO 2º) FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba – Tasa Vial Provincial, fondos hasta la suma de Pesos Quinientos Cuarenta Mil (\$540.000) con destino a la ejecución del proyecto que se aprueba por el Artículo 1º.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el Artículo 1º y al mismo tiempo y ante los organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.-

ARTICULO 4º) ELEVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.-

ARTICULO 5º) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._____

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Julio del Dos Mil Catorce (2014)._____

ORDENANZA N° 1750/14
FOLIOS N° 1898 y 1899
S.A.Q.-/ d.j.b.-